



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **16:00-dieciséis horas del día 16-dieciséis de junio de 2015-dos mil quince**, los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- **EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-153/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

2.- **EXPEDIENTE: CUMPLIMIENTO PES-157/2015.**



PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADO: EL CIUDADANO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

3.- EXPEDIENTE: PES-186/2015 Y SU ACUMULADO PES-188/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES: LOS CIUDADANOS RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ Y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE.

DENUNCIADOS: EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO ADHERIDO A LA



FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DE NUEVO LEÓN, CÉSAR ALBERTO SERNA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO LOCAL, CÉSAR AGUSTÍN SERNA ESCALERA, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO FEDERAL, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASIMISMO EN CONTRA DE DICHA COALICIÓN Y LOS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZ

4.-

EXPEDIENTE: PES-226/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE



GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO A LOS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEMÓCRATA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

5.-

EXPEDIENTE: POS-038/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTES:

LOS CIUDADANOS JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL Y GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE.

DENUNCIADOS:

LOS CIUDADANOS IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A GOBERNADORA DEL ESTADO, ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, POSTULADOS POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS QUE LA INTEGRAN: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO DEMÓCRATA, ASIMISMO



EN CONTRA DEL CIUDADANO JESÚS ANCER RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

6.-

EXPEDIENTE: PES-216/2015 Y SU ACUMULADO PES-222/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

DENUNCIADOS:

LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO DIECIOCHO, POSTULADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

En el desahogo del orden de día, relativo a los procedimientos especiales sancionadores números 153, 157, y 186 y su acumulado 188, todos del año 2015, el
LIENDO 602 Y 604, COL. OBISPADO, MONTERREY, N.L. C.P. 64060 TELS.: 8333.5800, 8333.4577, 8333.6868
www.tee-nl.org.mx



Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista, Licenciada **YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 186 Y SU ACUMULADO 188 DEL AÑO 2015, Y A FAVOR DEL RESTO DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA; FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS.

ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** de votos, los proyectos relativos a los procedimientos especiales sancionadores números 153 y 157, ambos del año 2015. En lo que se refiere al procedimiento especial sancionador número 186 y su acumulado 188 del año 2015, fue aprobado por **MAYORÍA**, formulando el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, voto particular en contra**, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la ley electoral para el Estado de Nuevo León, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la Secretaria proyectista, Licenciada **YURIDIA GARCÍA JAIME**.

*Expediente **CUMPLIMIENTO PES-153/2015**, sus puntos resolutive son:*

PRIMERO. *Se declara existente la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la sentencia.*

SEGUNDO. *Se apercibe al ciudadano Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, por las razones señaladas en la sentencia.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a esta última, en cumplimiento a la resolución que emitió el día 10-diez de junio de 2015-*



dos mil quince, dentro del juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SUP-JRC-587/2015.

Expediente **CUMPLIMIENTO PES-157/2015**, sus puntos resolutiveos son:

PRIMERO. Se declara existente la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la sentencia.

SEGUNDO. Se apercibe al ciudadano Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, por las razones señaladas en la sentencia.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; a esta última, en cumplimiento a la resolución que emitió el día 10-diez de junio de 2015-dos mil quince, dentro del juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SUP-JRC-588/2015.

Expediente **PES-186/2015 Y SU ACUMULADO PES-188/2015**, sus puntos resolutiveos son:

PRIMERO. Se declaran inexistentes las violaciones objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

SEGUNDO. Se inaplica al caso concreto del artículo 159, párrafo cuarto de la Ley Electoral para el Estado, únicamente en la porción normativa siguiente: "que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos".

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Continuando con el desahogo del orden del día, **relativo al procedimiento especial sancionador identificado con el número 226 y el procedimiento ordinario sancionador número 38, ambos del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieran de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el



Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de manera conjunta, de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta:** A FAVOR DE LOS PROYECTOS; **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta:** A FAVOR DE LOS PROYECTOS; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta:** EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO 226 DEL AÑO 2015, Y A FAVOR DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR NÚMERO 38 DEL AÑO 2015; FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA EN EL PRIMERO DE LA CUENTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA DEFINITIVA;

ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: Por **UNANIMIDAD** de votos, el proyecto relativo al procedimiento ordinario sancionador número 38 del año 2015; en lo que se refiere al procedimiento especial sancionador número 226 del año 2015, fue aprobado por **MAYORÍA, formulando el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, voto particular en contra**, conforme a lo establecido en el artículo 316 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el cual se engrosará a la sentencia definitiva. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA:**

*Expediente identificado bajo la clave **PES-226/2015:***

PRIMERO.- Se declara **INEXISTENTE** la infracción objeto de la denuncia, interpuesta en contra de Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", y los partidos integrantes de la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-.

*Expediente identificado bajo la clave **POS-038/2015:***

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de denuncia en contra de JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

SEGUNDO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de denuncia en contra de los candidatos a la Gubernatura y Presidencia Municipal de Monterrey postulados por la Coalición Alianza por tu Seguridad, así como en contra de dicha Coalición.



TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo del **último punto del orden del día, relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número 216 y su acumulado número 222 del año 2015**, el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruye a la Secretaria Relatora Licenciada **CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar, el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el **C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora del presente proyecto, **Licenciada CLAUDIA ELIZABETH SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**:

*Expediente identificado bajo la clave **PES-216 Y SU ACUMULADO PES-222/2015**:*

PRIMERO: *Respecto a las publicaciones difundidas en redes sociales y a la verificación del evento a que se refiere en la queja, se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de la denuncia, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

SEGUNDO: *En cuanto a la publicación del manifiesto "ALIANZA POR LA GRANDEZA DE NUEVO LEÓN", se declaran **EXISTENTES** las violaciones al ordenamiento electoral local, en términos de lo sustentado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.*

TERCERO: *En consecuencia, por una parte, se **AMONESTA PÚBLICAMENTE** a los C.C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y Fernando Elizondo Barragán y por*



otra, se **APERCIBE** al instituto político denominado **Movimiento Ciudadano**, de conformidad con lo argumentado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.

CUARTO: Quedan sin materia las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias dentro del procedimiento en que se actúa, en términos de lo razonado en el cuarto punto considerativo del presente fallo.

QUINTO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, da por terminada la presente Sesión, siendo las **16:33-dieciséis horas con treinta y tres minutos**, solicitándole al señor Licenciado **RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-


LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO


LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO


LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS